

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informándole que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. Pasa para lo pertinente.



CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Jair Andrés Carabalí
Demandado:	Nueva Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones Porvenir y Constructora Palomino García S.A.S
Radicación:	76-001-31-05-019-2021-00152-00

Auto de Sustanciación No. 2141

Cali, tres (3) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, habiendo sido excluida de revisión la presente tutela por la Honorable Corte Constitucional, se dará cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente acción de tutela, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Mbr



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE DICIEMBRE de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA